



RADICADO 05266-31-10-2019-00524-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Vencido el término de la notificación a la demandada de la demanda de acumulación, y vencido el término de traslado, sin que haya presentado excepciones de méritos, se señala el **DIA: LUNES VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (25/10/2021 9:00 a.m.)**, para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** que la audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través de la plataforma de audiencias de la Rama Judicial LIFEZISE, por lo que **SE REQUIERE** a las partes para que informen los medios tecnológicos con los que cuentan para su realización, indicando el correo electrónico de los testigos solicitados, al correo institucional memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual indicará el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

En la fecha señalada se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

De ser posible, en la misma fecha, **SE AGOTARÁ** la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se **RECIBIRÁ LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA**.

Se **ADVIERTE** a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, **SE**

INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del proceso, SE ACEPTA la renuncia del poder presentada el 06 de agosto de 2021 vía correo electrónico, por el apoderado judicial del demandado CARLOS JAVIER BELTRÁN HERNÁNDEZ, quien manifiesta que su poderdante se encuentra a paz y salvo con él por todo concepto de honorarios.

Consecuente con lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por el señor CARLOS JAVIER BELTRÁN HERNÁNDEZ a la abogada INÉS ELENA CARMARGO ARÉVALO, portadora de la tarjeta profesional No. 39.334 del Consejo Superior de la Judicatura. Esto, teniendo en cuenta el inciso 2º del artículo 75 de la misma codificación procesal que refiere “*En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma personal*”.

NOTIFIQUESE


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0125
Fijado hoy 18 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”